

Panorama político concejil de la Vega Alta del Segura y la múltiple funcionalidad de la Casa Consistorial de Abarán (1600-1800)

JUAN CARLOS TRIGUEROS MOLINA

Universidad de Murcia
triguerosmolinaj@gmail.com

Recibido: 2-2-2017

Aprobado: 4-4-2017

RESUMEN

El presente artículo presenta un análisis general acerca del contexto político y administrativo de los concejos locales de Cieza, Abarán y Blanca (Vega Alta del Segura, Región de Murcia) durante la Edad Moderna y sus respectivas competencias y evoluciones. Este contenido se encuentra acompañado por dos planos de la casa consistorial de Abarán, reflejando las diferentes funcionalidades que acoge este edificio civil, e interrelacionando conceptos paralelos a las capacidades de aprovisionamiento, las operaciones de intervenciones y las evoluciones estructurales corporativas de los citados concejos locales. Para ello ha sido esencial la utilización de documentación histórica proveniente de los Archivos Municipales de las citadas villas y del Archivo General de Murcia.

PALABRAS CLAVE: Concejos locales, casas consistoriales, planos, Valle de Ricote, política y administración local.

ABSTRACT

The present work presents a general analysis of the political and administrative context of the local councils of Cieza, Abarán and Blanca (Vega Alta del Segura, región de Murcia) during the modern age and their respective competencies and developments. This content is accompanied by two planes of the Town Hall of Abarán, reflecting the different functionalities that hosts this civil building, and interlinking concepts parallel to provisioning capabilities, intervention operations and corporate structural evolutions of these local councils. For this purpose the use of historical documentation from the municipal archives of these villas and the General file of Murcia has been essential.

KEY WORDS: Local councils, Town Hall, flat houses, Valle de Ricote, policy and local administration.

* * *

Introducción

A finales del siglo XVIII el ilustrado León de Arroyal ofrecía en sus *Cartas Político-Económicas* la idea de España del futuro: “Cada villa hemos de mirar como un pequeño reino, y todo el reino como una villa grande”¹. Verdaderamente no fue en 1789 cuando se practicó tal aforismo en el estado castellano, sino cuando los monarcas cristianos comenzaron a reconquistar la Península Ibérica, a gobernarla, a expandir y establecer su política por todos los puntos de su territorio. Tras la Reconquista se inició el tránsito de una formación económica-social y una configuración política musulmana a otra distinta, en su conjunto: la hispano-castellana. Fue originado y organizado un nuevo modelo de vida para el poblador, tanto en el campo ideológico, social, como en el directorio administrativo y gerente del ámbito nacional y local. Durante los siglos XIII y XIV emergió un progresivo afianzamiento de una institución en la vida local de las poblaciones: el concejo municipal. A partir del siglo XIII, en la Corona de Castilla ciertos núcleos urbanos tuvieron una indiscutida entidad jurídico-pública, constituyendo un órgano de jurisdicción propia y con autonomía para regirse por diferentes miembros y oficiales, gracias a la concesión de fueros y cartas puebla en nombre de los monarcas.

Los concejos municipales no desplegaron un comienzo común y una análoga evolución, ya que dependieron de los contextos puntuales de la población, conforme a la densidad de habitantes resididos en su complejo urbano, como al movimiento socio-económico practicado en ella. Luego, no todas las poblaciones desarrollaron un análogo proceso evolutivo, sino tuvieron un transcurso, como se experimentará en las poblaciones de la Vega Alta del Segura. Esta característica histórica se presentó en el mismo Reino de Murcia con los géneros de los núcleos poblacionales durante la Edad

1 L. DE ARROYAL, *Cartas político-económicas al conde de Lerena*, Antonio Elorza, Madrid, 1968, p. 205. La cita proviene de una carta fechada en San Clemente el 13 de julio de 1789.

Media. En primer orden se encontraban las ciudades (Murcia, Lorca, Cartagena), seguidamente las villas (Caravaca, Cehegín, Moratalla, Aledo, Abanilla, Yeste, Cieza, Ricote), los lugares (Archena, Blanca, Ceutí, Lorquí, Cotillas, Socovos) y caserío². Con el crecimiento de los reducidos poblamientos se fueron concediendo privilegios de villazgo, sinónimo de autogestión, especialmente durante el siglo XIV³. Para alcanzar este momento y poder constituirse el concejo municipal tuvo que convivir una serie de agentes: una densidad pobladora considerable en la época, una situación estratégica en el plano militar o económico o por los privilegios reales conseguidos a su respecto.

Durante las décadas finales de la Edad Media y principios de la Edad Moderna estas instituciones locales comenzaron a adquirir un papel más autónomo y determinante, sobrepasando a otras instituciones con dominio y control jurisdiccional de un área determinada, como lo fueron en la Edad Media las encomiendas de las órdenes militares y sus correspondientes comendadores. Los concejos municipales durante la Edad Moderna detentaron por sus iniciativas y facultades una esencialidad en la convivencia y en la configuración del espacio urbanizable y rústico⁴. Pueden entenderse estos organismos locales tanto por su realidad geográfica, territorial y humana; por su organización de entidad institucional con naturaleza jurídica y administrativa y su capacidad normativa, de revisión financiera y representatividad de la vecindad. Según los doctos Merchán Fernández⁵ y José María Monsalvo Antón⁶ estos organismos locales los particularizan con los siguientes rasgos, además de los ya nombrados:

2 A. BERMÚDEZ AZNAR, «Génesis y progresivo afianzamiento de las instituciones murcianas durante los siglos XIV y XV, » En Historia de la Región de Murcia. Tomo IV, Francisco Chacón Jiménez (Coordinador), Mediterráneo, Murcia, 1980, pp. 142-172.

3 L. GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Curso de Historia de las Instituciones españolas., Alianza Editorial, Madrid, 1986, p. 143, 535.

4 J.M. BERNARDO ARÉS, «Poder local y poder absoluto. La importancia política de la administración municipal en la Corona de Castilla en la segunda mitad del siglo XVII» El municipio en la España Moderna, Enrique Martínez Ruiz (Coordinador), Universidad de Córdoba, Córdoba, 1996, pp. 111-155.

5 C. MERCHÁN FERNÁNDEZ, Gobierno municipal y administración local en la España del Antiguo Régimen, Tecnos, Madrid, 1988, p. 72.

6 J.M. MONSALVO ANTÓN, El sistema político concejil, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1988, p. 206, 345.

- A. Poder y gobierno municipal dirigido por las oligarquías locales, como puede comprobarse con la población de Lorca⁷ o en Murcia⁸ con los regidores. El poder local, como los propios oficios públicos, estuvo dominado y encerrado por ciertas familias privilegiadas y con adquisición económica. Luego, el oficio público se patrimonializa y durante el Antiguo Régimen la enajenación y la venta de oficios públicos de este organismo local fue un ejercicio económico practicado habitualmente⁹, y, al parecer, iniciado en la etapa histórica bajomedieval¹⁰.
- B. En las ciudades de estatuto, los nobles acceden a los cargos de gobierno local. Por tanto, la población urbana se convierte en pasiva, ni siquiera intervendrá en sus propios asuntos y su voz en las Cortes se apaga, porque los procuradores fueron seleccionados por el núcleo cerrado de regidores entre sí, al menos durante el siglo XVI y XVII. El siglo XVIII con la entrada de sindicatos y delegados de la vecindad cambiará el rumbo de tal panorama.
- C. Pueden surgir enfrentamientos, bien entre obispo y concejo o entre concejo y nobleza, que acarrearán penas de excomunión para miembros del gobierno local. Un ejemplo de estos casos se encuentran en la ciudad de Murcia¹¹ o por ejemplo, en la localidad de Cieza¹².
- D. Los concejos no eran inmunes, pero tampoco organizaciones heterodeterminadas por el poder delegado de otra institución. Fue, en definitiva, un organismo con

7 Véase: M.L. ROBLEDO DEL PRADO, Formación y evolución de una oligarquía local: los regidores de Lorca. Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid. 1995, pp. 21-60.

8 M. T. LÓPEZ GARCÍA, *La gestión de gobierno de los regidores en el concejo de Murcia en el último tercio del siglo XVIII*, Ayuntamiento de Murcia, Murcia, 1999, p. 13, 20, 24.

9 Véase: A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, «La venta de cargos y oficios públicos en Castilla y sus consecuencias económicas y sociales» Anuario de Historia Económica y Social, Madrid, vol. III, 1970, pp. 105-137.; F. TOMÁS Y VALIENTE, «La venta de oficios de regidores y la formación de oligarquías urbanas en Castilla (Siglo XVII y XVIII)» Historia. Instituciones. Documentos, Nº2, 1975, pp. 523-547.; A. JIMÉNEZ ESTRELLA, «Poder, dinero y ventas de oficios y honores en la España del Antiguo Régimen: un estado de la cuestión» Cuadernos de Historia Moderna, Nº 37, 2012, pp. 259-272.

10 F. TOMÁS Y VALIENTE, «Origen bajomedieval de la patrimonialización y la enajenación de oficios públicos en Castilla» En *Actas del I Symposium de Historia de la Administración*. Instituto Nacional de Administración Pública, Madrid, 1970, pp. 123-159.

11 Véase: J. CERDÁ RUIZ-FUNES, «Consideraciones sobre el municipio castellano en la Edad Moderna. Juradurías y jurados en Murcia, Toledo y Sevilla» Actas del IV Symposium de Historia de la Administración, Instituto Nacional de Administración Pública, Madrid, 1983, pp. 125-158.

12 A. MARÍN CANO, NI DIOS NI REY: Familias, élites locales y bandos en Cieza (1613-1705), Tesis doctoral, Universidad de Murcia, 2014, pp. 125-215.

un sistema de poder de estructuras internas interrelacionadas, de coerción física, jurídicas y políticas. Su estabilidad interna podía ser alterada por orden de su majestad, como se contemplará en la Vega Alta del Segura con la fundación del Partido Judicial de Cieza.

No obstante, los concejos municipales han acaparado una potente atracción en el mundo de la investigación por todo el territorio castellano. Sobre el Reino de Murcia, ya citados algunos anteriormente, existen trabajos sobresalientes, como el realizado por Agustín Bermúdez Aznar en “Referencia y consolidación institucional en el siglo XVI murciano” en el *Tomo V* de *Historia de la Región de Murcia*. Asimismo, Francisco Chacón Jiménez efectuó diferentes estudios sobre los concejos y su influencia en la vida comercial de los núcleos poblacionales; estudio que se representa con el trabajo “Una contribución al estudio de las economías municipales en Castilla. La coyuntura económica concejil murciana en el periodo 1496-1517” en la revista, *Miscelánea Medieval Murciana*; o, en *Murcia en la centuria del quinientos*, por ejemplo. Por otra parte, hay que destacar al medievalista murciano Miguel Rodríguez Llopis por adentrarse en las encomiendas santiaguistas y analizar la vinculación y la convivencia de este organismo institucional con los concejos locales de sus correspondientes poblaciones.

Ahora bien, el marco territorial que ocupa este estudio se centra en las localidades de la Vega Alta del Segura (Cieza, Abarán y Blanca) durante los siglos XVII y XVIII. El contexto institucional se figura del siguiente modo: El territorio de la población de Cieza era jurisdicción de la encomienda santiaguista de Cieza; y en cambio Abarán y Blanca, junto a Ricote, Ojós, Ulea y Villanueva del Segura a la encomienda santiaguista del Valle de Ricote. Cada población poseía su propia demarcación territorial y su consejo local desde, al menos, principios de la Edad Moderna. No obstante, lo que pretende este trabajo es presentar unos planos de finales del siglo XVIII acerca de la casa consistorial de Abarán y exponer las distintas capacidades y funciones desplegadas y desempeñadas por los concejos y sus correspondientes casas consistoriales para la vida local de la vecindad, en el caso específico de Abarán, Blanca y Cieza. No por ello se realizará un análisis evolutivo del edificio, que dentro de la trama sería lo ideal; ora por representar el panorama

progresivo y paralelo entre la demografía de la vecindad y el crecimiento de la urbanidad; ora por conocer los cambios sobre la primera organización y estructuración del edificio hasta la fecha que datan los mencionados planos del complejo. En otro orden de propósitos se intentará dar muestras de diferencias, particularidades y semejanzas históricas de cada concejo, por ejemplo, los oficios que compusieron el organismo, las costumbres de elección, las competencias que adquiriría cada uno en su territorio, así como las facultades desarrolladas en cada localidad. Ello mostrara la utilidad y la perseverante actividad del edificio civil. Antes, además, se muestra los antecedentes de estos concejos hasta el momento de su total autonomía. Para erigir todo este argumento ha sido esencial acudir a los Archivos Capitulares de la época (Abarán (A.M.A) y Cieza (A.M.C). Blanca no posee en su archivo municipal actas capitulares por desaparición), a los Protocolos Notariales del Archivo General de Murcia (A.H.P.MU. NOT), como a los contenidos de cierta monografía específica de la zona.

2. Los precedentes de los concejos locales de Cieza, Abarán y Blanca

Los concejos locales de Abarán, Blanca y Cieza mantuvieron sus diferencias, puesto que desde el *ad binicio* fueron fijados y desarrollados con unos procedimientos y unas fases históricas bien distintas. Abarán y Blanca pertenecieron al término concejil de Ricote, en cambio Cieza poseía su propio órgano concejil, que según Rodríguez Llopis, era regido desde el principio por las leyes capitulares de la Orden de Santiago (1403 y 1482), pero gozando de cierta autonomía al aferrarse históricamente sus regidores al fuero de la ciudad de Murcia¹³ (Fig. 1)¹⁴. No obstante, ¿Cómo pudieron adquirir las localidades de Abarán y Blanca las concesiones de establecer sus propios órganos concejiles?

La respuesta se halla cuando la vecindad comenzó a manifestar a través de sus actividades una mayor repercusión socio-económica por el incremento de su de-

13 M. RODRÍGUEZ LLOPIS, Documentos de los siglos XIV y XV. Señoríos de la Orden de Santiago, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1991. p. 179.

14 A. BERMÚDEZ AZNAR, «Génesis y progresivo afianzamiento de las instituciones murcianas durante los siglos XIV y XV» Historia Regional de Murcia. Tomo IV, Francisco Chancón Jiménez, (coordinador) Ed: Mediterráneo, Murcia, 1980, p. 143.

mografía. Tal situación se justifica por la política desarrollada de la propia encomienda, como sucede con la carta de la Puebla de Abarán en 1482-1483¹⁵. Esta distinción vino anexada con unas bases repobladoras producidas e impulsadas por parte del regente de su jurisdicción, el comendador santiaguista del Valle de Ricote, Rodrigo de Ulloa¹⁶. Sin embargo, ¿los señoríos santiaguistas abandonaron directamente su interés por este aparato institucional local, solo centrándose en aquellos bienes que les enriquecía? La respuesta es negativa hasta cierto periodo de tiempo, puesto que una serie de testimonios certifican sobre la autoridad, la preocupación y la involucración del comendador en los concejos municipales de Cieza, de Abarán y Blanca durante el siglo XVI; hecho, antagonista, como contraste a la formación y evolución de la oligarquía local de Lorca, asentada en las élites hijodalgo y realengas desde un primer momento. Ahora bien, cinco fases evolutivas y generales se pueden señalar respecto al asunto tratado:

- A. Una primera de ocupación militar (Orden de Santiago) en el que el territorio demarcado de estas citadas villas, la jurisdicción, el gobierno y el control estaban investidos y orientados por el comendador, aunque el concejo local de Cieza, según Rodríguez Llopis¹⁷, al principio era del realengo; por lo que estaba sometidos a la jurisdicción real y no a la Orden de Santiago. El cambio fue protestado por el concejo, sin embargo, no hubo revocación a los primeros privilegios de la villa. Finalmente, el órgano que ejerció el poder sería la Orden de Santiago, en su caso, el comendador de la citada encomienda.
- B. Durante la Baja Edad Media, a diferencia de Cieza, estuvieron establecidas como órganos administrativos y de control en cada villa de la encomienda santiaguista del Valle de Ricote las aljamas¹⁸. La entrada de la Edad Moderna encadenó la

15 Véase: L. LISÓN HERNÁNDEZ, *La Carta de la Puebla de Abarán (1482-1483)*, "Grupo Abarán V Centenario", Abarán, 1983.

16 A.H.PMU. NOT, 634/3. Arrendamiento de Rodrigo de Ulloa, contador mayor real y comendador del Valle de Ricote a Abtayn Pagua y consortes, moros vecinos de Hellín, de tierras de Abarán por diez años. Págs. 159 recto -160 vuelto.

17 M.RODRÍGUEZ LLOPIS; I. GARCÍA DÍAZ «La villa de Cieza en la Baja Edad Media» en *Historia de Cieza. Implantación, desarrollo e inicio de la disolución del sistema feudal en Cieza. Siglos XIII-XVIII. Volumen III*, Francisco Chacón Jiménez, Sus autores, Murcia, 2004, pp. 29-76.

18 Aunque no se obtenga bastante información sobre ellas, véase: M, RODRÍGUEZ LLOPIS, *Los señoríos y feudalismo en el reino de Murcia: los dominios de la Orden de Santiago*, Universidad de Murcia, Murcia, 1986. p. 321, 322.; G. WESTERVELD, *Los comendadores del Valle de Ricote. Siglo XII-XIV*, El autor, Blanca, 2015. pp. 109, 111, 112.

aparición de un ordenamiento real o maestral que permitió la creación de un esqueleto de poder local en la localidad de Abarán y Blanca (fecha desconocida), seleccionado los oficios por el propio comendador y ejerciendo una autoridad y una supervisión sobresaliente en el término pertinente. A principios del siglo XVI hubo una serie de protestas y manifestaciones por parte de la oligarquía ciudadana, concentrada en el poder local, solicitando ante los Consejos la elección libre de los cargos concejiles. Esto sucede tanto en Cieza como en Abarán y Blanca. Tales acontecimientos revelan la búsqueda de una autonomía e independencia por parte de los concejos municipales para nombrar a sus miembros. Luego, el comendador poseía facultades directivas, gubernativas y de supremacía en toda su jurisdicción territorial.

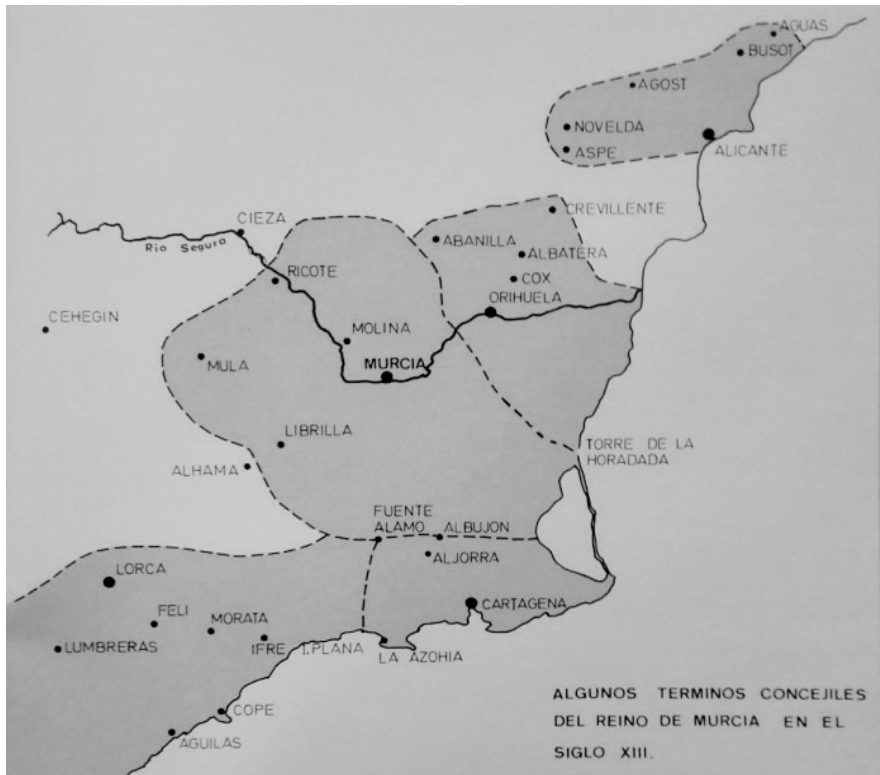


Figura 1. Algunos términos concejiles del Reino de Murcia en el siglo XIII, entre los que destaca las villas de Cieza y Ricote.

Fuente: Bermúdez Aznar, Agustín: "Génesis y progresivo afianzamiento de las instituciones murcianas durante los siglos XIV y XV".

La primera huella histórica estuvo centrada en el municipio de Cieza. Hubo un acuerdo concertado entre el concejo municipal y la Orden de Santiago, pacto homologado por medio de una confirmación realizada por Carlos V el 31 de junio de 1523. Al concejo le correspondía la elección en la fecha de San Juan de dos alcaldes, un alguacil, tres regidores, dos jurados, un acequero y un merino; esta elección era libremente realizada por el concejo y de ella se daba cuenta al comendador de la encomienda de Cieza, quién, excepto por causa grave, confirmaría automáticamente a los electos. Por otro lado, a este personaje santiaguista le correspondía poner un alcalde como representante de los intereses de la encomienda¹⁹.

Como segundo vestigio documental y de abuso de poder, principiado seguramente desde la Edad Media, se encuentra una ristra de apelaciones realizadas desde 1518 hasta 1546 por los concejos municipales del Val de Ricote, entre los que destaca los concejos de Abarán y Blanca. Estos últimos pleitearon contra el comendador de la encomienda de la villa de Ricote, Enríquez Enríquez de Rojas, y el concejo municipal de Ricote. El motivo de tal querrela fue por no tener la facultad de seleccionar a los alcaldes, regidores, oficiales y escribanos de los concejos municipales de las villas de Abarán, Blanca, Ojos, Ulea y Villanueva de Segura. Ante tal situación los concejos reclamaron sus derechos. Se pronunciaron al Consejo Real, denunciando la situación. Probablemente este conjunto de villas y sus antiguos órganos locales (aljamas) dependieron de las decisiones del comendador y parte del concejo de la villa de Ricote, puesto que la potestad jurisdiccional del Valle de Ricote recaía en ambos focos en etapas anteriores²⁰.

C. Cuando los concejos requerían ampliar su equipo de gobierno la petición y la provisión, no iba a destinado al comendador, sino al gobernador del partido del Campo de Montiel, al menos hasta las fechas de 1525. Esta situación refleja la ambición generada por cierto individuos en torno a los concejos locales y se respalda tal información cuando el concejo local de Cieza solicita una ampliación

19 A. BERMÚDEZ AZNAR, «Herencia y consolidación institucional en el siglo XVI murciano» Historia de la Región de Murcia. Tomo IV, Francisco Chacón Jiménez (Coordinador), Mediterráneo, Murcia, 1980. p. 60.

20 Código de referencia digital en Archivo General de Murcia: A.H.T FRAHN, R-50/4 / (6ª pieza) Vista de las apelaciones del proceso entre los concejos del Valle de Ricote y el comendador, ante el Consejo de Órdenes (1518-1519) y ante una comisión de consejeros de Castilla y de Órdenes (1523-1546).

de miembros (Guardias de heredades) al gobernador o juez de residencia del Campo de Montiel para proteger sus haciendas de los ganados le solicita nombrar una serie de guardias para tales heredades²¹.

- D. La autonomía e independencia de los cargos municipales, aplicando su gobernabilidad en lo local, sin intervención directa del comendador plenamente durante, las décadas finales del siglo XVI hasta finales de la centuria del XVIII. El comendador en este periodo lo único que le preocupaba era extraer rendimientos por medio de las propiedades de la encomienda. Luego, el que adquirió el control y dominio administrativo y gubernativo fue el concejo local. Su imagen de poder, capitalidad y ordenanzas se representó por medio de las casas consistoriales, las cuales comenzaron a tener importancia gracias a la Pragmática Sanción de los Reyes Católicos dada en Granada en 1500, donde se expuso la obligatoria construcción de las casas concejo.

3. El plano de la casa consistorial de Abarán y su pluralidad funcional

Las casas consistoriales, además de pertenecer a un género de la arquitectura civil, fueron edificios polivalentes y de pluralidad funcional, debido a la distribución interior de sus dependencias. Su categoría de transcendencia, igualmente puede ser observada gracias al emplazamiento urbano. En la mayoría de ocasiones se articulaban junto a la plaza más relevante, el templo católico principal y en el núcleo central de la localidad. Este inmueble acumulaba gran parte de la vida de la vecindad, que estaba supervisada y direccionada por el concejo local. El modelo más fiel de esta política de centralización, de concentración y monopolización, al menos por la documentación recogida, se presenta en los planos de la casa consistorial de Abarán en 1784. La obra de intervención y de remodelación fue ejecutada por el alarife Joaquín Sánchez, vecino de Elche, por un precio total de 10.160 reales²².

21 Código de referencia digital en Archivo General de Murcia: A.H.T, 78.104 (RGS, O.S., 08/1525): Comendador mayor. Ledos. Luján y D. Flores. Fortún de Ercilla. Secretario, Guerrero. Provisión al gobernador o juez de residencia del Campo de Montiel: 1525/08/16.

22 A.M.A. Actas capitulares de 1760 a 1784. Decreto. 07-03-1784. Sin número de pág.

Alrededor de la casa consistorial se propiciaba una elevada actividad, ya que aglomeraba una serie de salas con diferentes ministerios. Por ejemplo, en los planos del consistorio de Abarán (Fig. 2 y 3) puede contemplarse una sala principal en la segunda planta donde se efectuaban los trámites, decisiones y acuerdos políticos del concejo local. En ella se reunía de forma ordinaria o extraordinaria tal organismo. Además, la presencia de un archivo documental demuestra el cuidado administrativo y de conservación de documentos, que estaba, asimismo, allende a tal salón. En esta estancia se guardaban los proyectos de obras municipales las actas capitulares, las cuentas, las ordenanzas, entre otros temas.

Por otro lado, como sabemos, el concejo acaparaba el poder judicial. Ello determinó la importancia de la cárcel o el calabozo en el edificio del concejo. La cárcel estaba situada en la primera planta y no era subterránea. Estaba compuesta por dos salas destinadas para tener en custodia y seguridad a los reos. Se desconoce si la que se utilizaba para los culpados era la primera sala con cubierta o la segunda sin cubierta. Esta última, según el plano, poseía unas letrinas que era un lugar con la finalidad de defecar los excrementos y las inmundicias de los penados. Normalmente la letrina no estaba conectada a ningún alcantarillado.

Además de las salas dedicadas al ámbito de la cárcel, político o administrativo, en la planta baja del consistorio se disponían, asimismo, diversas dependencias relacionadas con el comercio y la manutención de la vecindad, como muestra la carnicería, el matadero y la casa de medidas y peso en la primera planta, y el granero colocado en la segunda planta, conocido como pósito. Durante la Edad Moderna los concejos locales velaron por el aprovisionamiento y suministros alimenticios básicos para la vecindad. Lo curioso del plano es que no integran en su espacio ciertos abastos, como el de las especies, de sal, de pescado, de aguardiente, de aceite, de vino, de tabaco, jabón, naipes, pólvora o de pan.

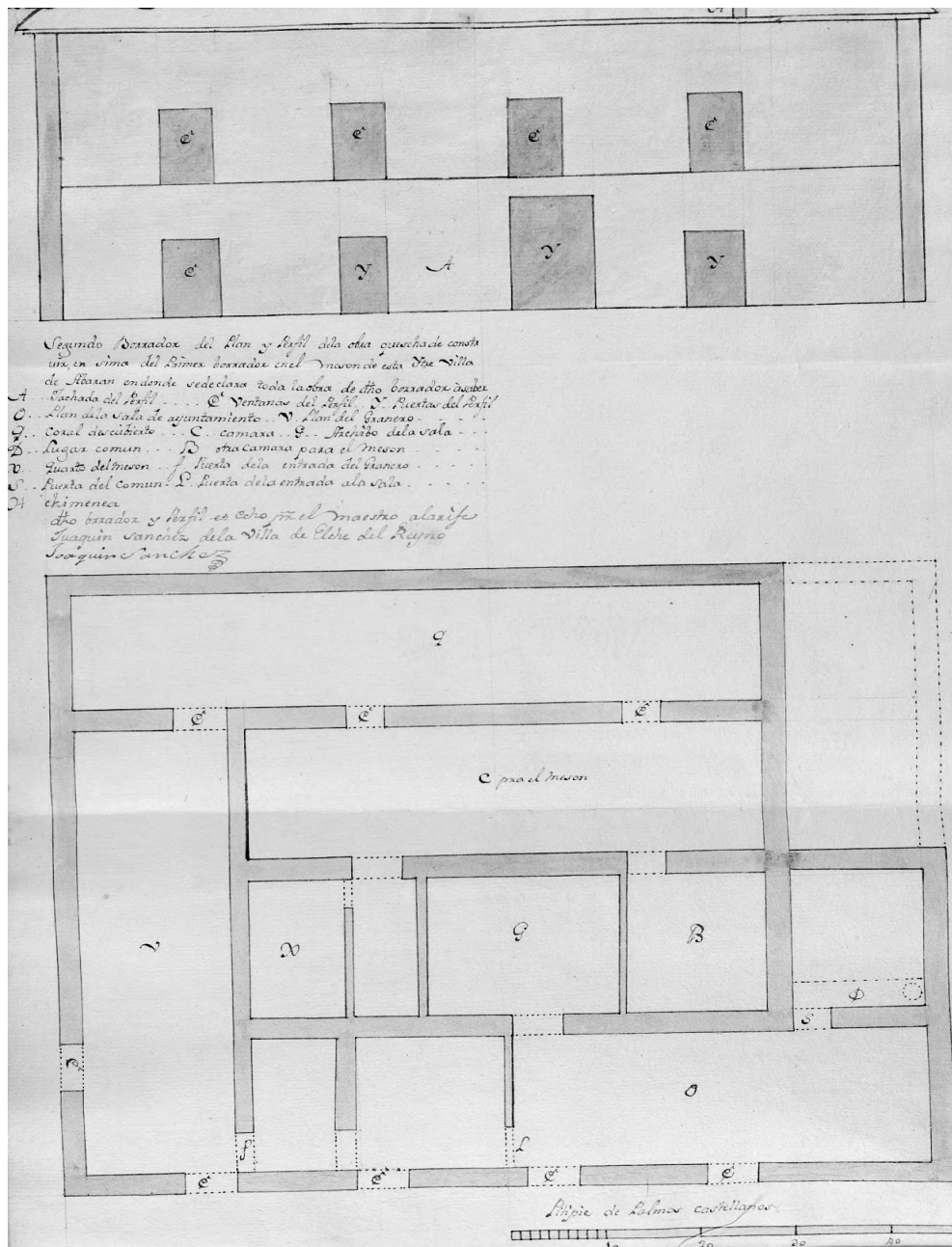


Figura 2. Plano y perfil de la casa consistorial de Abarán. 1784. Representación de la segunda planta y perfil de la fachada.
 Fuente: Actas capitulares de 1760 a 1784 en el Archivo Municipal de Abarán.

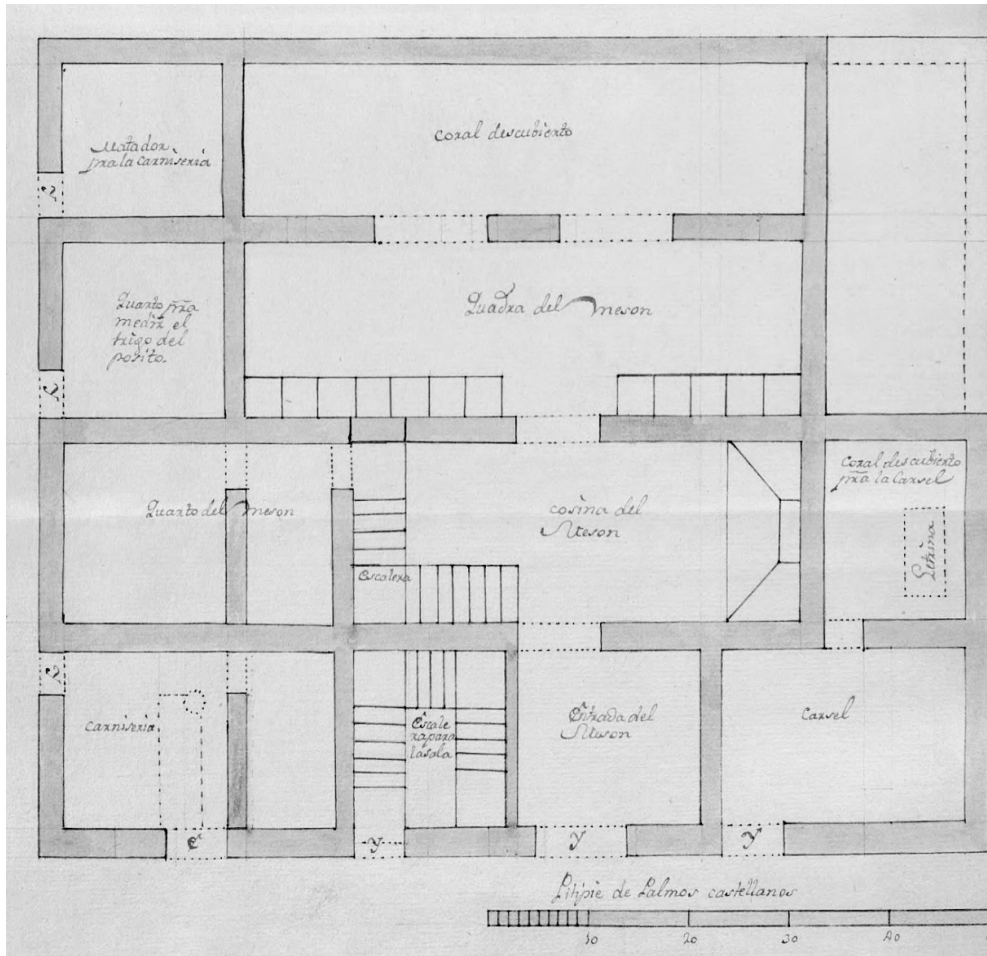


Figura 3. Plano del primer piso de la casa consistorial de Abarán de 1784, elaborada por el alarife Joaquín Sánchez. Representación de la primera planta. Fuente: Archivo Municipal de Abarán.

Por último, resalta la gran capacidad de espacio que ocupó el mesón en el edificio civil. Allí era donde concurrían los forasteros. Se utilizaba para comer, ya que poseía cocina en la primera planta con chimenea y una cámara de despensa en la segunda planta, como albergue (Cuarto del mesón) y para las cabalgaduras (la cuadra). Se desconoce si era el lugar donde se vendía el vino, el aguardiente, entre otros productos, o donde se recreaban con los naipes los vecinos de la localidad. Por último, las estancias de alojamiento del mesón eran donde se cobijaba el gobernador

del Partido Judicial de Cieza cuando visitaba a la villa para su revisión política, social y económica anual.

4. El poder concejil en la época moderna: miembros y proceso de elección

Durante el siglo XVI, XVII y XVIII aconteció un enriquecimiento del consejo municipal gracias a la dotación económica de los arrendamientos de yerbas, la comercialización del trigo y la creación de los abastos de carne, especies, pescado, aguardiente, las panaderías y sus correspondientes alquileres. El concejo durante la época moderna fue un instrumento utilizado por los señoríos para beneficiarse²³, denunciado, en ocasiones, por el descaro del favorecimiento, como sucede en el concejo de Cieza cuando se denuncia los hechos de elección de los oficios de padre e hijo²⁴. Sus poderes alcanzaban de lleno tanto el ámbito urbano como el rural²⁵. Con el tiempo los cargos electos pasaron en bastantes ocasiones a pertenecer a familias de amplio patrimonio de campesinado, con propiedades agrícolas y así molinerías; constituyéndose como la cabeza social de las villas. Tal suceso se presentó en Blanca con la descendencia de los Castillos (Véase Tabla II). Fue un fenómeno común la ocupación de cargos con arreglo a las oligarquías dominantes, sin influir en ello el que se trate sobre señoríos civiles, eclesiásticos²⁶.

Como afirma, Rodríguez Llopis, la institución concejil fue el medio de expresión más idóneo de la clase dominante local. Era el órgano regular de todas las facetas de la vida local, como se puede contemplar en las figuras 2 y 3. Estos concejos locales fueron adquiriendo un papel fundamental en toda Castilla con una

23 J.A. BONACHÍA HERNANDO, «El concejo como señorío: Castilla, siglos XIII-XV» Concejos y ciudades en la Edad Hispánica: II Congreso de Estudios Medievales, Fundación Sánchez-Albornoz, 1990, pp. 429-464.

24 Código de referencia digital en Archivo General de Murcia: A.H.T., 78.163 (RGS, O.S., 07/1530): Provisión al concejo de Cieza y a los electores de los oficios concejiles. 1530/07/13. Madrid.

25 L. RÚBIO PÉREZ, «Poder o poderes: señoríos, concejos y relaciones de poder en el mundo rural durante la Edad Moderna» VII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna, Vol.2. Francisco José Aranda Pérez (Coordinador), Universidad de Castilla La-Mancha, 2004, pp. 1081-1158.

26 F. BRUMONT, «Oligarchie et ouvrier municipal dans le campagnes de Vieillo_Castille (XVI-XVII Siecle)» Les élites locales et l'Etat dans l'Espagne Moderne. Cnrs Editions, 1993, pp. 20-31.

27 A.M.A. Actas capitulares de 1608-1615. Elección de oficios. 24-06-1612. Sin número de págs.

28 *Ibidem*.

29 REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, Diccionario de Autoridades, Imprenta de la Real Academia Española, Madrid, 1726, p. 176.

estructura muy semejante, aunque variaban según el tamaño de cada villa o ciudad la composición del concejo municipal por el número de miembros. Un ejemplo puede justificarse por medio de la Tabla I, equiparando los oficios establecidos en el concejo municipal de Abarán en 1608 con los oficios de Cieza en 1612. La composición de este organismo local estuvo organizada y compuesto durante mediados del siglo XVI y a lo largo del siglo XVII por una serie de miembros, que se congregaban de manera ordinaria o extraordinaria en la sala capitular de la casa consistorial, siendo esta última de ámbito urgente. Entre los oficios se encontraban:

ABARÁN (1608)²⁷	CIEZA (1612)²⁸
Alcaldes Ordinarios	Alcaldes Ordinarios
Alcaldes de la hermandad	Alcaldes de la Hermandad
Alguacil Mayor	Alguacil Mayor
Regidores	Regidores
Mayordomo del Pósito	Regidor Llaverero
Mayordomo del propio Concejo y Alcabalas	Receptor de Bulas
	Alcalde de Hijodalgo
	Mayordomo del Pósito
	Depositario
	Pujadores y receptor de rentas
	Acequero
	Mayordomo de Fiestas

Tabla I. Miembros de los concejos municipales de Cieza y Abarán. Fuente: Elaboración propia.

-Alcalde Ordinario: Los alcaldes ordinarios eran los oficiales mayores, cuya competencia abarcaba el gobierno, la administración de la comunidad vecinal y la administración de justicia²⁹, entendiendo en primera instancia de todos aquellos pleitos que se dieran dentro de la jurisdicción del concejo, así como en las apelaciones de las sentencias dadas por los oficiales de los concejos rurales de los lugares (alcaldes pedáneos) o aldeas de su término; y de las suyas se podía

apelar ante la jurisdicción del Corregidor o recurrirlas ante las Audiencias, o Chancillerías. formaban la justicia. Eran además los encargados de hacer las ordenanzas municipales y de distribuir los cargos inmediatamente inferiores.

-Regidores: Los regidores, junto a los alcaldes ordinarios, eran los encargados de la administración general de la villa. Su número era variable, siendo determinado por el número de habitantes, aunque también desde mediados del siglo XVI fue determinante el número de hidalgos y caballeros que residía la villa. Representaban a la ciudad y su término ante las instituciones de ámbito estatal. Su número fue aumentado a lo largo de los siglos XVI, XVII y XVIII en función de privilegios, concesiones reales o por la compra de la titularidad de nuevas plazas creadas por la monarquía para obtener mediante su venta nuevos ingresos económicos o por la venta misma de la concesión del propietario.

-Alcaldes de la hermandad: se nombraban dos en cada ciudad, villa, o lugar: y regularmente era uno por el estado de los hijosdalgo, y otro por el de los hombres buenos. Alcalde de hijodalgo: era quién nombraba a un alcalde ordinario por el estado de hijodalgo. Alcalde de aguas: Era el oficial que le competía todo aquello que estaba relacionado con el agua de la jurisdicción del concejo. En Cieza y en Abarán no estaba presente, en cambio en la localidad de Blanca sí.

ALCALDE DEL AGUA	INTERVALOS
Ginés del Castillo	...- 1648 ³⁰
Ginés del Castillo hijo	1648 ³¹ -1691 ³²
Andrés del Castillo	1691 ³³ -...
Juan del Castillo	... - 1744 ³⁴
Francisco del Castillo	1744 ³⁵ -
Juan de Molina y Castillo, caballero maestre de Ronda, regidor perpetuo, decano y alcalde de aguas	1780 ³⁶ -1806 ³⁷

Tabla II. Alcaldes de aguas de la villa de Blanca desde el siglo XVII hasta principios del siglo XIX.

Fuente: Elaboración propia.

-Alguacil mayor: Era el encargado de ejecutar los acuerdos determinados en las reuniones, los mandatos jurídicos y las órdenes del concejo.

-Depositario: era el encargado de cuidar los bienes de valor del concejo, sobre todo el pósito.

-Mayordomo: En su oficio estaba adscrito las finanzas concejiles, la administración de los recursos y los gastos del concejo. A menudo era seleccionados entre los propios regidores, ya que era uno de los oficios más codiciados por ser el encargado de las finanzas del mismo. Debía recoger las rentas procedentes de las diversas propiedades concejiles. Podían existir diferentes mayordomos, como ilustra el caso de mayordomos de fiestas de Cieza, mayordomos del pósito, de las alcabalas, por ejemplo este último en Abarán.

-Acequero: Era el encargado de repartir las tandas de aguas y que cumplieran todos los hacendados las ordenanzas del heredamiento pertinente. En Blanca y en Abarán, tal caso se desconoce; en cambio, en Cieza, se realizaba en la elección de oficios del concejo municipal perteneciente al Heredamiento de la Fuente del Ojo, o también en cierto intervalo de tiempo en el Heredamiento de la acequia de la Andelma.

30 A.H.P.MU.NOT, 9344. Nombramiento del alcalde de las aguas de Ginés de Castillo a su hijo de Ginés Castillo. 03-02-1648. Págs. 41 recto – 41 vuelto.

31 *Ibidem.*

32 A.H.P.MU.NOT, 9340. Traspaso a Andrés de Castillo. 1691. Págs. 12 recto – 13 vuelto.

33 *Ibidem.*

34 A.H.P.MU.NOT, 9372. Nombramiento de a Francisco Castillo. 1744. Págs. 25 recto – 25 vuelto.

35 *Ibidem.*

36 A.H.P.MU.NOT, 9356. Poder de Don Juan Molina y Castillo a favor de Don Pedro Joaquín de Castro procurador de Granada. 20-09-1780. Págs. 94 recto – 94 vuelto.

37 A.H.P.MU.NOT, 9380. Acuerdo de la villa y junta de hacendados. 09-12-1806. Págs. 75 recto- 78 vuelto.

	ABARÁN	CIEZA
Día de Elección	24 día de San Juan	24 de San Juan
Elección de oficios	Insaculación	- Insaculación - Insaculación-cooptación, - Mayoría de votos (1634-1700)
Lugar del Acto	Parroquia de San Pablo o Sacristía	Sala Capitular del Ayuntamiento
Partido Judicial de Cieza	Si alcaldes ordinarios	No alcaldes ordinarios

Tabla III. Particularidades más llamativas de los Concejos Municipales de Cieza, Abarán durante el siglo XVI y XVII.
Fuente: Elaboración propia.

Todos estos oficios se designaban el 24 de junio, día de San Juan de cada año, aunque la villa de Caravaca lo realizaba el primer domingo de octubre³⁸. Durante el día de San Juan se confeccionaba la elección. En la localidad de Abarán la selección de oficios fue por medio de la insaculación. Un ejemplo cercano de este método de elección se realizó en Orihuela³⁹ o en el reino de Valencia, resurgiendo tal método durante el siglo XVIII⁴⁰. En contraposición, el concejo local de Cieza practicó varios métodos de elección durante el periodo del siglo XVII, como puede observarse en la Tabla III, entre ellas la insaculación y el de la votación. Este último procedimiento se efectuaba en la villa de Pliego⁴¹. Asimismo, llama la atención el lugar donde era ejecutado tal acto. Por ejemplo, en Cieza se realizaba en la sala capitular de la casa consistorial; en Abarán, por el contrario, era efectuado en el interior de la Iglesia Parroquial de la Conversión de San Pablo.

38 M. GRÑÁN MONTELAEGRE, *La organización de la orden de Santiago y su reflejo en el espacio urbano*, Editorial Club Universitario, Alicante, 2000. p. 55.

39 J.A. BARRIO BARRIO, «La intervención real en la ciudad de Orihuela a través de la insaculación en 1450 y su reimplantación en 1459» *Pedralbes: Revista d'història moderna*, N°13, 1993, pp. 401-408.

40 M. ARDIT, «La restauración de la insaculación en los municipios valencianos a finales del siglo XVIII» *Estudios en homenaje al profesor José M. Pérez García*, Vol.2, María López Miras (Coordinadora), Universidad de Vigo, Vigo, 2009, pp. 357-370.

41 A. MIÑANO PÉREZ, *Población, familia y cambio social, durante los siglos XVIII al XX. Pliego:1750-1921*. Tesis doctoral. Universidad de Murcia. 2015, pp. 243-279.

ABARÁN ⁴²	CIEZA ⁴³
Alcaldes Ordinarios	Alcalde de Hermandad de estado Noble
Procurador Sindico	Alcalde de Hermandad de estado General
Regidores	Regidores
Alcaldes de Hermandad	Sindico
Alguacil Mayor	Personero Común
Jurados y Celadores	Fiscal General
Cobrador de Sal	Mayordomo de propios
Mayordomo del Pósito	Depositario de gastos de justicia
Depositario	Receptor de papeles sellados
Mediador y Perito	Receptor de Bulas
Procurador de las causas	Receptor y conductor de Sal
	Repartidores
	Comisarios de Rentas
	Jueces consistoriales
	Comisarios de Repartimiento
	Guarda, celadores y jurados del partido
	Peritos
	Agrimensor
	Procuradores
	Diputado de pósito
	Depositario de pósito

Tabla IV. Oficios de los concejos municipales de Abarán y Cieza en 1780.

Fuente: Elaboración propia.

42 A.M.A. Actas capitulares de 1760-1781. Elección de oficios. 01-01-1780. Sin número de pág.

43 Ibídem.

La vida local gozaba de un monopolio de la justicia en primera instancia que estaba en manos de los alcaldes y el aguacil. Cualquier pleito, civil y criminal, era sentenciado por los alcaldes, sin ninguna intromisión del comendador, lo que suponía una mayor facultad de poder y control. Además, a tal panorama, hay que añadir que durante mediados del siglo XVII, tras los abusos, incidentes, alteraciones y homicidios convividos en los habitantes de Cieza desde la tercera hasta la quinta década del siglo XVI, en 1665 se crea el Partido Judicial de Cieza. Este cuerpo político establecido por orden de Don Carlos II y su madre, Mariana de Austria, consiguió calmar la situación. La implantación de este organismo político y administrativo con funciones y potestad en el ámbito social, económico y judicial, influyó profundamente en el organigrama del concejo municipal de Cieza. El concejo municipal, tras la creación del partido judicial, estuvo encabezado durante los primeros años por un alcalde mayor y desde 1672 hasta 1813 (esta fecha no excluye la idea de su existencia a bien entrados en el siglo XIX) por un gobernador santiaguista, quienes por orden real suplantaron y excluyeron la figura del alcalde ordinario. Esto no sucede con las villas de Blanca y de Abarán, aunque fueron agregadas a la jurisdicción del Partido Judicial de Cieza al mismo instaurarse. Los oficios de los alcaldes ordinarios se mantuvieron en sus consejos, pero en cada elección de oficios tuvieron que justificar al gobernador santiaguista quién eran los miembros de los concejos de las villas y, además, debían presentarle el ajuste de cuentas de la justicia y todos los acontecimientos relevantes acaecidos en la villas.

	ABARÁN	CIEZA
Método de elección	Insaculación (1700-1800)	Mayoría de votos (1700-1800)
Día de Elección	24 día de San Juan 3 de mayo (1760 ⁴⁴ -1762) 1 de enero (1762 – 1800) ⁴⁵	24 de San Juan (1700-1770). 1 de enero (1770-1800) ⁴⁶
Lugar del Acto	Parroquia de San Pablo o Sacristía	Sala capitular del Ayuntamiento

Tabla V. Cuadro en el que se detalla las particularidades más llamativas de los concejos municipales de Cieza, Abarán durante el siglo XVI y XVII.

Fuente: Elaboración propia.

La vida local en el Reino de Murcia se muestra a lo largo del siglo XVIII heredera de las instituciones de los siglos anteriores. Sin embargo, si estructuralmente los cambios no eran producidos en la base, asimismo es innegable decir que el programa ilustrado, con sus nuevas preocupaciones sociales, económicas y políticas, introducirá modificaciones notables en el organigrama institucional del siglo anterior, por añadir nuevos miembros al órgano local (véase la Tabla IV y compárese con la Tabla I), aunque mantenga una homogeneidad estructural y de convocatoria a través de los actas ordinarias y extraordinarias. Entre los nuevos miembros introducidos en el consejo cabe puntualizar: los procuradores, como representantes de defensa del concejo y de la propia villa, los cuales estuvieron presente en los gobiernos municipales durante el siglo XVII⁴⁷ y evolucionaron en el tema legislativo entre mediados y finales del siglo XVIII⁴⁸; el síndico personero, que era la voz⁴⁹ y la representación de los habitantes de la población, su elección dependía de los comisarios representantes de la villa en su conjunto, tuvo unos precedentes medievales⁵⁰; los diputados del común, encargados de la inspección del abastecimiento y control de la hacienda municipal⁵¹; los comisarios, encargados de ser supervisores y directivos de obras; guardias, celadores y jurados de parajes y sectores espaciales, su tarea trataba que los alrededores del núcleo poblacional guardara su orden, su quietud.

44 A.M.A. Actas capitulares de 1760-1781. Elección de oficios. 03-05-1760. Sin número de pág.

45 A.M.A. Actas capitulares de 1760-1781. Elección de oficios. 01-01-1762. Sin número de pág.

46 A.M.C Actas capitulares de 1770-1774. Elección de oficios. 01-01-1770. Sin número de pág.

47 M.T. LÓPEZ GARCÍA, «Aproximación al oficio del procurador en cortes en el concejo murciano en el último tercio del siglo XVII» *Espacios de poder: Cortes, ciudades y villas (S. XVI-XVIII)*, Vol.2. Jesús Bravo (coordinador), Jesús Bravo, 2002, pp. 363-384.

48 R. POLO MARTÍN, «Un siglo en la evolución legislativa de los procuradores síndicos (1766-1868)» *Historia iuris: estudios dedicados al profesor Santos M. Coronas González*, Vol.2, KRK Ediciones, Universidad de Oviedo, Oviedo, 2014, pp. 1301-1322.

49 F. AMORÓS VIDAL, «El síndico personero: la voz del común» III Congreso Turístico Cultural del Valle de Ricote: "Despierta tus sentidos". Ojos, 25 y 26 de noviembre de 2005, María Cruz Gómez Molina (Coordinadora), Consorcio turístico del Valle de Ricote, 2005, pp. 405-425.

50 J. RODRÍGUEZ MOLINA, «Precedentes medievales del Síndico- Personero» Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz, Juan Rafael Vázquez (Coordinador), KRK Ediciones: Universidad de Oviedo, 2004, pp. 235-256.

51 F.J. GUILLAMÓN ÁLVAREZ, «Campomanes y las reformas en el régimen local: diputados y personeros del Común» Cuadernos de Investigación histórica, Nº1, 1977, pp. 111-136.

Estos nuevos oficios mejoraron y perfeccionaron la funcionalidad del concejo. Las ciudades, las villas engrandecieron, no solo en dimensiones y en poblamiento, sino en salud política; igualmente sucedió con las casas consistoriales. El siglo XVIII supuso no solo un adelanto en el equipamiento de la estructura organigrama del concejo, gracias a una política de mayor soltura por parte de la realeza borbónica, sino que significó una mayor presencia de la plebe, por medio de sus representantes en el concejo, aniquilando ciertos automatismos autoritarios, tildados de preponderancia, preeminencia, egolatría e indiferencia sobre el resto de la población que gobernaba. Por último, cabe destacar el cambio que hubo el día de la elección de oficios por decreto del Rey Carlos III en 1760, quién determinó que la designación de los miembros del concejo se trasladara a primeros de año. Abarán al cabo de dos años en 1762 asentó tal mandato en su elección de oficios, en cambio Cieza tardó diez años en aceptarlo, siendo los emplazamientos del acto los mismos que fueron durante el siglo XVI y XVII. Todo este panorama estuvo agregado e influyó en las casas consistoriales, en sus respectivas reformas, mejoras y ampliaciones.

5. El comercio del concejo municipal: La vida económica social y la explotación de los montes y terrenos baldíos

La creación de los organismos municipales produjo el asentamiento de un sistema financiero con el objetivo de solventar las necesidades de la comunidad vecinal. La esfera financiera del concejo estuvo basada en dos modelos de mercado durante la época moderna: el movimiento socio-económico, donde el propietario y el arrendador se beneficiaban por la venta del producto gracias a la compra del poblador, muy común en el campo de la vida económica local; y la segunda vía trata sobre el movimiento socio-comercial, donde el producto era comprado por el concejo para el abastecimiento de la villa, como sucede con el abastecimiento de sal, la compra de trigo en otras villas. Este método era un modo de provisión conveniente y necesaria para el mantenimiento común de los habitantes. Cuando las sustancias nutritivas escaseaban, era efectuado el nombramiento de unos comisarios en las reuniones ordinarias o extraordinarias del concejo con las finalidades de escrutar el alimento de menor precio y mayor calidad posible, concertar, certificar la compra y surtir al estanco correspondiente.

El sistema de gestión sobre los estancos más corriente durante los siglos XVI, XVII y XVIII por excelencia fue el arrendamiento. El arrendamiento consistió en que el concejo local, cediera a otra persona, llamado arrendatario, el uso de estos establecimientos por cierta renta y plazo convenido, acompañado por ciertas cláusulas. Este arrendamiento no se remataba directamente, sino a través de una subasta pública durante un periodo de tiempo concretado, a veces dependiente de lo que perdurara la luz de una candela de grandes dimensiones. Tras finalizar el plazo era adjudicado el arrendamiento al mejor postor en fechas previamente anunciadas. Tras la adjudicación era obligatoria la fianza. Los importes eran adeudados en las fechas concretas de San Juan y en Navidad. Esta costumbre tocaba a la vida económica local, pero cuando le pertenecía a la explotación del terreno era posible divergir en diferentes fechas. Por ejemplo, típico era que la tasa total del arrendamiento de pastos fuera contribuidos la mitad a principio de otoño e invierno y la otra mitad en primavera. Ahora bien, el concejo local de Cieza, Abarán y Blanca tenía dos grandes campos lucrativos y operativos: la vida económica local y la explotación de los montes y lugares baldíos.

5.1. La vida económica local

La vida económica local se encontraba regulada por el concejo al intervenir estos en la compraventa de productos de primera necesidad para su villa. El concejo, en cierta medida, monopolizó la vida de la vecindad, junto a las propiedades de la encomienda, mediante los estancos, abastos, casa de peso y de medidas el precio. Los productos más comunes eran la carne, el trigo, el pan, el pescado, el vino, las especias, el aguardiente, el vino, el jabón, entre otros. En lo tocante al movimiento socio-económico, las sustancias alimenticias como otras de utilidad doméstica y ociosa, el poblador la podía hallar en una serie de establecimientos, denominados abastos. Todos estos establecimientos no fueron implantados al instante, sino que dependieron de las necesidades que tuviera la localidad, subordinada a la cantidad de habitantes y a las instalaciones de diferentes sistemas y fábricas de moler en sus zonas como propia fuente de suministros para la población.

Una ilustración fue la instalación de las almazaras para surtir al pueblo de aceite muy dados a mediados del siglo XVIII en Abarán y Blanca por iniciativa de los autóctonos, como también sucede con la presencia de hasta cuatro molinos hidráulicos de moler en la localidad de Cieza durante los siglos XVII y XVIII, supervisados cada cierto intervalo de tiempo por el concejo local. Igualmente existe ejemplo de iniciativas de mejora y suministración proyectadas por los concejos, como representó la localidad de Abaran 1764, cuando decretó construir un nuevo horno,⁵² como propiedad del pueblo debido que no era suficiente el horno de la encomienda para suministrar a todos los residentes⁵³. Todo iba a ritmo de las evoluciones demográficas, de su estacionamiento y de sus necesidades, como sucede en la población santiaguista de Yeste⁵⁴. Otro aspecto relevante fue la mejora de infraestructuras de comunicación hidráulica. En Cieza aparece mucho antes esta iniciativa que en Abarán y en Blanca. En Cieza la reiterada construcciones de puentes de madera y de piedra en la villa ocurre desde 1600 hasta 1800, en cambio, en Blanca se testimonia el primer puente de madera y piedra a mediados del siglo XVIII y en Abarán a finales del mismo siglo.

Por otra parte, además de que el organismo proporcionaba, como es entendible, el inmobiliario, la estructura en sí del edificio (los estancos, abastos, mesón), proveía cierta cantidad de alimentos en estos establecimientos. Una muestra fue cuando el concejo de Blanca acordó en 1601 con un vecino de Jaén cierta cantidad de carne para proveer la carnicería⁶⁴; la venta habitual de sal en las salinas de Molina en nombre del

52 A.M.A. Actas capitulares de 1760 a 1781. Decreto. 03-03-1764. Pág. 30 recto.

53 En estos años la población de Abarán triplica su número de habitantes al siglo XVII.

54 J.M. MARTÍNEZ CARRIÓN; M. RODRÍGUEZ LLOPIS, «Las transformaciones demográficas de la población rural. Yeste en los siglos XIV al XX» Áreas: revista de Ciencias Sociales, N°3/4, 1983, pp. 13-50.

55 A.M.C. Actas capitulares de 1668-1772. Decreto para hacer pago del trigo del pósito. 9-09-1671. Sin número de págs.

56 A.M.C. Actas capitulares de 1673-1678. Sin título. 23-01-1678. Sin número de págs.

57 A.M.C. Actas capitulares de 1705-1709 Decreto el 16 de julio para que el trigo comprad de las villas de molinas y otras se venda a 19 maravedís. 16-07-1709 Sin número de págs.

58 A.M.C. Actas capitulares de 1710-1714. Sin título. 21-06-1713. Sin número de págs.

59 A.M.C. Actas capitulares de 1730-1734. Ayuntamiento de hoy 30 de noviembre de 1732. Sin número de págs.

60 A.M.C. Actas capitulares de 1730-1734. Decreto del 12 de abril de 1734. Sin número de págs.

61 A.M.C. Actas capitulares 21 de Mar. Decreto el día 25 de abril 1737. Sin número de págs.

62 A.M.C. Actas capitulares de 1745-1749. Decreto 12 de septiembre de 1749. 12-09-1749. Sin número pág.

63 A.M.C. Actas capitulares de 1745-1749. Decreto del 31 de julio de 1748. 13-07-1748. Sin número pág.

64 A.H.P., MU. NOT, 9334. Carnicerías de Blanca. Acuerdo con vecino de Jaen. 1601. Pág. 54 recto, págs. 93 recto.

AÑO	ESTADO ANUAL DEL PÓSITO (estéril o fructífero)	COMPRA	PRECIO (fanega)	POBLACIÓN O PERSONAJE	VENTA AL VECINO LOCAL EL PAN
1671 ⁵⁵	Estéril	73 fanegas	40 reales	Obispo de Cartagena	-
1678 ⁵⁶	Estéril	200 fanegas	60 reales	Pliego y Mula	-
1709 ⁵⁷	Estéril	68 fanegas	40 reales	Alguazas, Lorquí, Molina	-
1713 ⁵⁸	Estéril	160 fanegas	33 reales	Hellín (Bilches)	-
1732 ⁵⁹	Estéril	200 fanegas	20 reales	Chinchilla	-
1734 ⁶⁰	Estéril	200 fanegas	25 reales	Tobarra	-
1737 ⁶¹	Estéril	63 fanegas		Cartagena	-
1748 ⁶²	Estéril	513 fanegas	35 reales	Cortijo de la Venta (Jumilla)	-
1749 ⁶³	Estéril	300 fanegas	28 reales	Moratalla	-

Tabla VI. Compra y precio por fanega de trigo por parte del concejo local de Cieza.

Fuente: Elaboración propia.

*- Se desconocen datos.

concejo de Blanca⁶⁵, Cieza en cambio acudía a la villa de Jumilla. Estos eran productos de importancia, pero la materia esencial residía entre la familia de las gramíneas: el trigo. Este alimento adquirió a lo largo de la época un carácter preindustrial, puesto que primeramente el hombre constituye en el intervalo estacional conveniente para la siembra y lo divide en trigos de otoño y trigos de primavera (agricultura); y en segundo lugar se centró con miras a la aplicación de sus harinas para obtener pan, siendo esencial la presencia de los molinos hidráulicos por el motivo de que su mecanismo trituraba el grano del trigo con la finalidad de convertirlo en harina.

65 A.H.P., MU. NOT, 9352. Carpeta de 1607. Concejo de Blanca. Sal. 1607. Págs. 3 recto – 5 vuelto .

A estas actividades de productividad y consumo, hay que añadir la del comercio. Cuando escaseaba este alimento en los graneros o pósitos de los concejos locales, estos organismos se impulsaban a comprar la cantidad de trigo necesaria para dotar sus pósitos, ya fuera con un fin de alimentación o de siembra (sementera). A través de la Tabla VI puede observarse la constancia comercial de compra de trigo en nombre del concejo local de Cieza.

5.2 La explotación de los montes y de los terrenos baldíos

El concejo utilizaba como medio de explotación y de ganancia aquellos espacios yermos, baldíos o de densidad floral dentro de su jurisdicción. Esta explotación se efectuaba por medio de tres actividades: La ganadería trashumante, la extracción de carbón y la venta de madera.

Sin embargo, ¿qué sucedía si el concejo no poseía suficiente capital para realizar la compra de provisiones, especialmente por la ausencia de una sustancia alimenticia fundamental para sostener a la población? ¿Dónde acudía? Un ejemplo muy llamativo lo presenta el medio buscado por el concejo local de Abarán en 1755 para surtir de carne a la población. En esta etapa, según el documento, estaba vacante de carne las carnicerías. La villa en el depósito no tenía capital para comprar aquellos alimentos de bien vital. Por consiguiente, la hambruna hizo presencia durante ese año en la localidad. Lo que ejecutó el concejo fue una petición al Hospital de San Antón para que le aprovisionara con cierta cantidad de carne de cerdo, petición que fue concedida⁶⁶. En definitiva, el concejo intervenía en la urbanidad de la localidad y en la alimentación de la vecindad, proveía a la carnicería, daba uso por la compra del trigo la sala de las medidas y por la carne al matador, impulsaba las decisiones en la sala capitular de sus casas consistoriales con las reuniones ordinarias o extraordinarias y ello reflejaba un ejercicio de gobierno y administración de preocupación en ciertas ocasiones.

66 A.H.P.MU. NOT, 9296. Petición al Hospital de San Antón. 1755. Págs. 21 recto – 22 vuelto.

ARRENDADOR (LOCALIDAD)	TIEMPO	ESPACIO	RENTA
Sebastián Templado (Poveda)	1598-1599 ⁶⁷	Ascoy y Albárez	81 ducados
Domingo Gómez, (Poveda)	1598-1599 ⁶⁸	Ascoy, Redonda, Toledillo	87 ducados
Bernardo Ramírez de Oro, (San Clemente)	1611-1612 ⁶⁹	Ascoy	120 ducados
Josepe de Montoya y Pareajes (Pedoñeras)	1617-1618 ⁷⁰	Huerta en general	2.600 reales

Tabla VII. Arrendamientos de los pastos del Concejo de Cieza.
Fuente: Elaboración propia.

La ganadería trashumante y el pasto fue la actividad económica más activa y más veterana en el ejercicio económico del concejo, aunque bastante veces causó anomalías a las heredades agrícolas⁷¹. El fin era aprovechar aquello que estaba imposibilitado para la actividad agrícola de regadío. El modo de fructificarlo era a través del pasto de la ganadería. Lo que importaba era extraer el mayor rendimiento para las arcas del depósito y ello se procedía por medio de subastas. El tiempo casi siempre oscilaba entre un año o dos (véase Tabla VII). Existían áreas que eran compartidas con la encomienda santiaguista, como sucede en Cieza con la partida del Cabezo Redondo. Sin embargo, los concejos del Valle de Ricote desde el siglo XVI hasta el siglo XVIII sostuvieron pleitos entre ellos por el motivo de la superficie jurisdiccional de cada villa, especialmente entre Abarán y Blanca⁷², Abarán y Ricote, llegando finalmente a una concordia de aprovechamiento mutuo. Hay que añadir que la encomienda del Valle de Ricote y el concejo local de abaranero y blanqueño compartían a mitad el dinero sonsacado de arrendamientos de pastos en sus cuencas fluviales, articuladas por los cultivos de regadío a través de sistemas de canalización.

67 A.H.PMU. NOT, 9396. De esta villa que Sebastián Templado, de la villa de Poveda. 3-10-1598. Pág. 271 recto.

68 A.H.PMU. NOT, 9396. De esta villa Domingo Gómez de arias vecino de Poveda. 8-10-1598. Págs. 293 recto – 293 vuelto.

69 A.H.PMU. NOT, 9441. Obligación del Concejo a Bernardo Ramírez de Oro, regidor de la villa de San Clemente. 1611. Págs. 193 vuelto- 194 vuelto.

70 A.H.PMU. NOT, 9471. Poder a Laurencio Padilla. 6-06-1617. Págs. 11 recto – 11 vuelto.

71 Durante los siglos XVI hasta principios del XIX se testifica una multitud de veces la denuncia y la intervención por parte de los concejos a esta situación, nombrando a una serie de oficiales, a veces denominados comisarios, para la guarda de las heredades.

72 A.M.A. Actas capitulares de 1770 a 1786. Sobre el Pleito de pastos con Blanca. 1780. Sin número de pág.

Estos espacios de pastos, a veces, los concejos facilitaban el asentamiento del ganado por medio de la instalación de una serie de infraestructuras hidráulicas de recogida de agua de lluvia. Estas servían como abrevadero para lo ganados. Se han reconocido dos tipos: los llamados charcos, que eran como un tipo de fosos o pozos de gran amplitud realizados por el hombre para la recogida de agua de lluvia a través de los derrames de las sierras o barrancos que le rodeaba. En el caso de Cieza existió ciertos problemas de limpieza con un charco situado en el paraje del Cabezo Redondo, construido por el concejo, por estar totalmente ciego⁷³; y otro tipo de estructura hidráulica de abrevadero, era el murallón, por ejemplo en 1780⁷⁴, el concejo local de Abarán ordenó realizarlo en el barranco del Sordo, junto a la Sierra de la Pila y en otros sitios colindantes. El murallón era un tipo de tabique que servía para embalsamar y contener el agua de la lluvia o de los pequeños manantiales. Estas intervenciones en el espacio natural se debían por extraer la máxima rentabilidad posible a estos terrenos baldíos. Con las construcciones de los charcos y murallones los concejos se aseguraron asentar e incrementar la actividad ganadera en toda la jurisdicción del concejo; por consiguiente, los ingresos en las arcas aumentaban.

Sin embargo, esta forma de economizar el terreno fue cambiando pausadamente, debido al gran impacto causado durante el siglo XVIII con el aumento de la población, tanto en Abarán, en Cieza como en Blanca. En 1770 toda las villas de las órdenes militares de Santiago, centrándonos en Abarán, Blanca y Cieza tuvieron permiso y licencia, gracias a las leyes reales del restablecimiento primero, segundo y tercero del Título Octavo, para que los vecinos y los labradores de las mencionadas localidades arrancaran y abrieron nuevas tierras de cultivo, en aquellas zonas que al principio eran de pasto concejil y común con la encomienda de Santiago⁷⁵. Este aspecto refleja la omisión de privilegios a la encomienda, otorgando una mayor relevancia el estado castellano al modelo de sustentar a la población.

73 A.M.C. Actas capitulares de 1775-1780. Decreto del 10 de mayo. 10-05-1779. Sin número de pág.

74 A.M.A. Actas capitulares de 1770 a 1786. Copia de la representación. 1780. Sin número de pág.

75 A.M.A. Actas capitulares de 1660 hasta 1681. Acuerdo. 20-03-1770. Sin número de págs.

76 A.H.P.MU. NOT,9298. Arrendamiento de carbón y venta de leña. 1783. Págs. 69 recto - 70 vuelto.

Por otro lado, existieron actividades más recientes en las montañas debido a dos demandas del siglo XVIII: al aumento de la demografía, a la que se vincula una expansión urbanística en los poblados, por tanto nuevas edificaciones y un aumento de gasto de recursos naturales; y a la evolución tecnológica del siglo XVIII. Estos dos hechos históricos, para paliar la necesidad, fue empezado cierta actividad intensiva de extracción y tala de árboles para su venta como material de leña, operaciones benéficas para el concejo. La otra actividad era la producción del carbón, que consistía en la quema del monte. Esto era bastante notorio tanto en la villa de Cieza, Abarán⁷⁶ y Blanca, zona donde abundaba el relieve montañoso y la pineda, aunque con escaso valor por las cualidades comunes que poseía: troncos de una anchura delgados y de una altura baja y un material fácil para desintegrarse.

6. Conclusiones

Por diversos procesos y momentos estos organismos determinaron día a día asuntos que coadyuvaron y encaminaron un buen gobierno sobre los intereses vecinales; ora por la búsqueda y compra de alimentos para el aprovisionamiento; ora por la mejora urbanística con distintas clases de estructuras y edificaciones; ora por poseer la capacidad de germinar y gestionar diferentes campos de comercio de relevancia, tanto para la sostenibilidad de la población, como sucede con ciertas intervenciones de urgencia en los sistemas de canalización de riego de suma importancia, o para el enriquecimiento de las arcas del propio órgano, como acontece con las construcciones de nuevas y rústicas unidades hidráulicas en espacios yelmos para canjear su estado ineficaz a una naturaleza provechosa por medio del pasto de la ganadería trashumante.

A pesar de no exhibir planos, organización y equipamiento de las diferentes estancias y salas con funcionalidades heterogéneas de las casas consistoriales de Blanca y Cieza, es innegable la afinidad en los trámites y competencias de unos edificios y otros en la zona. Luego, se puede afirmar el establecimiento en estos inmuebles civiles unos cuartos comunes. Así ilustraron la sala capitular, la cárcel, el pósito, el cuarto de medición de trigo y el archivo documental, no siendo condicionante el número de oficios de cada concejo.

Ahora bien, cabe la posibilidad de que estos edificios estuvieran configurados de forma opuesta. Por ejemplo, es posible que la carnicería y el matadero en la casa consistorial de Cieza no formaran parte del edificio civil, como también puede ser que el mesón en el ayuntamiento de Blanca tampoco estuviera articulado, pero si el matadero y la carnicería. Para reconocer analogías entre la disposición y organización de unos y otros, es necesario poseer sus correspondientes planos o ciertas descripciones de los edificios. Por esta razón no es posible extraer ideas paralelas y comparativas en este campo. En cambio, si se puede sonsacar concepciones sobre la estructura corporativa de oficios de los concejos y sus bienes inmuebles, que a fin de cuentas, por una parte otorgaron funcionalidad con la compra de alimentos a los bienes inmuebles del concejo, y por otra la presencia de estos últimos dependió de la demanda de la población y de la evolución demográfica.

En definitiva, el estudio ha sido incompleto por la ausencia de documentación vinculada con la configuración interna de estos edificios civiles y sus diversas funcionalidades. Sin embargo, lo que queda esclarecido es que cada villa de la Vega Alta del Segura poseía sus singularidades dentro del marco de autonomía de su población, de la estructura corporativa del concejo, como, asimismo, manifestaron capacidades y facultades generales en campos de operaciones y actuaciones comunes.